Nota DNC N° 18582 . /2021

Asunción, 29 de octubre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	403599
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIOS DE REPARACIONES VARIAS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD
Entidad	Municipalidad de Tomas Romero Pereira
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El Dictamen UOC de fecha 15/10/2021, en el cual se ha limitado a mencionar como acreditación del supuesto de excepción al inc. “g” del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 y de mencionar la urgencia en reparaciones de maquinarias. Al respecto, cumplimos en señalar que consideramos insuficiente, en atención a que no se ha expuesto en el mismo que hecho/s ha/n imposibilitado el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio a los intereses públicos y que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.-* Solicitamos servirse aclarar, qué hecho/s ha/n impedido a la misma realizar con antelación a la practicada una convencional, CVE Difusión Previa o SBE.

2. Códigos de Catalogo. La planilla de lista de precios no se ajusta a lo dispuesto en la resolución 521/2021. Las convocantes se encuentran obligadas a solicitar en la planilla de Lista de Precios la cotización en forma separada, la mano de obra requerida y cada uno de los repuestos o insumos a ser utilizados, en el dictamen de precios y el SICP no se observa el detalle de la mano de obra y/o repuestos y/o insumos para la cotización correspondiente.

3. Considerando que en la lista de precios en el SICP se ha marcado la totalidad de sub ítems como forma de presentación "evento y unidad". Se observa a la convocante que en la lista de precios no se individualiza claramente la forma de presentación de cada ítem. Se insta a identificar cuáles serían los repuestos y servicios del procedimiento en cuestión.

4. Se observa a la convocante que no ha consignado en el acta de apertura los correos electrónicos de los oferentes

5. Se observa inconsistencia existente entre la fecha obrante en la apertura del acta de apertura (22/10/21 – 07:00), y la fecha de fecha y hora apertura indicada en el SICP (22/10/21 – 09:00).

6. Se observa que no se ha remitido el dictamen de precios referenciales y sus documentos respaldatorios.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Abg. Manuel Encina (jencina@dncp.gov.py)